



dista en lo que de tocan p. el publico perjuicio
de gravedad y trascendencia, lo que el Ayuntamiento
(dueno de dho. oficio) tiene una estrecha obligacion
de evitar, con este objeto mandamos que el Sr. Juez
de primera Instancia de este Partido, p. que se dista
disponer de notifiqué a'l Bonab Cerec, nombre per-
sona autorizandola en su nombre p. que haga
entrega de los expedientes, papeles, protocolos y
demas documentos de la mencionada Escria.; y en
caso de que no lo haen personalmente, de le condar-
car a una villa, de lo utima prouidente el Juegado,
con la debida escolta, a expensas del enunciado pro-
curado. Asi lo acordaron y firmaron, de que certifico-

C. V.

Juan. Perez de Louren Guardia Jose Diaz
los lobos Mellan

Juan hexere Jose Garcia Juan hexere
Juan. Martinez

Miguel Timener
Diego Antonio
Viqueza
dho. c.

Acta del dia 22 de mayo. } en la villa de Jimilla a vna y